

GACETA OFICIAL.

SEGUNDA EPOCA.

AÑO IV.

Panamá, 27 de Febrero de 1907.

NUM. 421

PODER EJECUTIVO.

Presidente de la República,

MANUEL AMADOR GUERRERO.

Despacho oficial, en el Palacio de Gobierno.—
Casa particular: Palacio Presidencial,
Avenida Norte.

Secretario de Gobierno y Relaciones Ex-
teriores.

RICARDO ARIAS.

Despacho oficial, en los altos de la Agencia
Postal, Calle 4.ª, número 77.—Casa par-
ticular: Avenida Norte, número 67.

Secretario de Hacienda,

F. V. DE LA ESPRIELLA.

Despacho oficial, en los altos de la Agencia
Postal, Calle 4.ª, número 77.—Casa par-
ticular: Avenida A., número 66.

Secretario de Instrucción Pública y Justicia,

MELCHOR LASSO DE LA VEGA.

Despacho oficial, Calle 4.ª frente al Parque de
San Francisco, número 67.—Casa particu-
lar: Calle 7.ª, número 73.

Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

Despacho oficial, Calle 4.ª frente a la Plaza
de San Francisco, número 67.—Casa par-
ticular: Calle 8.ª, número 27.

DEMETRIO H. BRID

Editor Oficial.

PERMANENTE.

Los documentos publicados en
GACETA OFICIAL se consideran
oficialmente comunicados para los
efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Re-
laciones Exteriores,

Jorge L. Paredes.

AVISO

El Secretario de Gobierno y Relacio-
nes Exteriores,

da las siguientes horas de recibo,
salvo casos especiales ó urgentes:

Para los miembros del Cuerpo Diplo-
mático, los miércoles de 2 á 6 p. m.

Para los miembros del Cuerpo Con-
sular, los sábados, de 2 á 5 p. m.

Para los funcionarios públicos y los
particulares, todos los días hábiles de
10 á 11 a. m. y de 4 á 5 p. m.

Panamá, Diciembre de 1904.

AVISO.

En la Tesorería General de la Repú-
blica, en esta capital y en las respec-
tivas Administraciones de Hacienda,
en las capitales de Provincia, se halla
de venta, impresa en folleto, la ley
de 1904 sobre organización judi-
cial, al precio de cincuenta centavos
el ejemplar.

Panamá, 1.ª de Enero de 1906

Tesorería General de la República,

CARLOS YGUAZ.

GACETA OFICIAL.

En la Tesorería General de la Re-
pública se aceptan suscripciones á
este periódico, órgano oficial del Go-
bierno de la República, bajo las si-
guientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B. 4.00
Por seis meses..... 2.00
Por tres meses..... 1.00

Se repartirá á domicilio á los sus-
criptores de la capital, el mismo día
de su salida.

CONTENIDO

GOBIERNO NACIONAL.

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Gobierno y Rela-
ciones Exteriores.

Resolución número 3..... 1

Secretaría de Hacienda.

Invitación á remate..... 1

Secretaría de Fomento.

Decreto número 7 de 1907, de 25 de
Febrero, por el cual se hace un
nóminamiento..... 1

Tribunal de Cuentas.

[Primera Plaza.]

Auto número 119 de 1907, de 5 de
Febrero..... 1

Auto número 120 de 1907, de 5 de
Febrero..... 1

Auto número 121 de 1907, de 5 de
Febrero..... 2

(Segunda Plaza.)

Auto número 16 de 1906, de 12 de
Diciembre..... 2

Auto número 17 de 1906, de 18 de
Diciembre..... 2

Auto número 18 de 1906, de 20 de
Diciembre..... 2

Auto número 19 de 1906, de 22 de
Diciembre..... 2

Auto número 20 de 1906, de 27 de
Diciembre..... 2

Tesorería General de la
República.

Registro del libro Mayor de la casa de
comercio establecida en esta ciudad
y que gira bajo la razón social de
Fidalgue y de Castro..... 2

Registro del libro Mayor de la casa de
comercio establecida en esta ciudad
y que gira bajo la razón social de
Moderno Hermanos..... 2

Provincia de Colón.

Acta de la visita pasada por el visita-
do Fiscal de la República á la Te-
sorería Municipal del Distrito de
Colón..... 2

Provincia de Coclé.

Acta de la visita pasada por el señor
Gobernador á la oficina de la Ad-
ministración Provincial de Hacia-
enda de Coclé, el día 14 de Fe-
brero de 1907..... 3

Acta de la visita pasada por el señor
Gobernador de la Provincia de Co-
clé á la oficina del Juzgado 1.º del
Circuito, en el mes de Enero de 1907..... 3

Acta de la visita pasada por el señor
Gobernador de la Provincia de Co-
clé á la oficina del Juzgado 2.º del
Circuito, en el mes de Enero de 1907..... 3

Relación de los negocios civiles que
curran en el Juzgado 1.º del Cir-
cuito de Coclé, durante el mes de
Enero de 1906..... 3

Edictos..... 4

Aviso..... 4

GOBIERNO NACIONAL

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Gobierno y Re- laciones Exteriores.

RESOLUCION NUMERO 3.

República de Panamá.—Poder Eje-
cutivo Nacional.—Secretaría de Go-
bierno y Relaciones Exteriores.—
Departamento de Correos y Teli-
grafos.—Número 3.—Panamá, Fe-
brero 25 de 1907.

Vista la nota número 17, de fecha
15 de los corrientes, del señor Ad-
ministrador General de Correos de la
República, remisión de un certificado
expedido por los señores Julio Quija-
no y Mario Galindo T., empleados de
la Dirección de Correos de la Zona,
quienes fueron comisionados para
recibir del expresado señor Adminis-
trador General de Correos de la Re-
pública las especies postales de la
nueva emisión ordenados por este
Despacho, para el uso de los Correos
de la Zona, por donde consta que en
cada una de las cajas recibidas de
Nueva York, bajo sello, faltaron cien
y doscientos, de los timbres de 5 y 10
centésimos de balboas, respectiva-
mente,

SE RESUELVE:

Exonerar al señor Administrador
General de Correos de la República,
de toda responsabilidad al rendir sus
cuentas por la falta de los cien tim-
bres postales de á cinco centésimos
cada uno, y los doscientos de á diez
centésimos cada uno, á que se ha he-
cho referencia.

Comuníquese y publíquese.
Rubricada por el Excelentísimo se-
ñor Presidente,

El Secretario de Gobierno y Re-
laciones Exteriores,

RICARDO ARIAS.

Secretaría de Hacienda.

INVITACION A REMATE.

El día 20 de Marzo próximo se ad-
judicará en licitación pública en el
Despacho de la Secretaría de Hacia-
enda, de acuerdo con las prescripciones
del Capítulo XXI del Decreto núme-
ro 1.º de 1890, sobre Sistema Tribu-
tario del Departamento de Panamá, el
arrendamiento del impuesto sobre in-
troducción de opio á la República,
durante el término de cuatro años
como lo permite la Ley 8.ª de 1907.

Para ser admitido como postor se
necesita comprobar que se ha depoi-
tado en la Tesorería General de la
República la cantidad de mil balboas
(B. 1000) como fianza de quiebra, sin
cuyo requisito no se tomará en con-
sideración ninguna oferta.

Tampoco se aceptarán propuestas
por suma menor de siete mil quinien-
tos balboas (B. 7.500) que se ha ofe-
cido á este Despacho y se toma como
base para el remate.

Los pliegos de propuestas se recibirán
cerrados y sellados hasta las 2 p.
m. del día de la licitación y las pujas
y repujas verbales se oirán hasta las
4 p. m. del mismo día, hora en que se
adjudicará el contrato al mejor
postor.

El pliego de cargos podrá consulti-
tarse en la Secretaría de Hacienda,
desde la fecha hasta el día del remate,
de 10 a. m. á 11 y de 4 á 5 p. m.

Panamá, Febrero 18 de 1907.

El Subsecretario de Hacienda,

T. Martin Fouillet.

Secretaría de Fomento

DECRETO NUMERO 7 DE 1907,

(DE 27 DE FEBRERO),

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

En ejercicio de sus facultades,

DECRETA:

Artículo 1.º Nómbrase al Dr. Sal-
vador Olivares, Médico Oficial de la
Provincia de Panamá.

Artículo 2.º Las atribuciones del
expresado empleado serán las que se-
ñala la Ley 15 de 1904 y las descri-
tas en el Decreto número 41 de 33
de Noviembre de 1906.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á los 27 días del
mes de Febrero de mil novecientos
siete.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

Tribunal de Cuentas.

[PRIMERA PLAZA]

AUTO NUMERO 119 DE 1907,

(DE 5 DE FEBRERO),

por el cual se fenece provisionalmente las
cuentas de la Tesorería Municipal del Dis-
trito de Montijo, correspondientes á los meses
de Mayo á Agosto de 1905, de las que es res-
ponsable el señor Mateo Vergara.

República de Panamá.—Tribunal de
Cuentas.—Primera Plaza.

Del examen que se ha hecho de las
cuentas de la Tesorería Municipal del
Distrito de Montijo, referentes á los
meses de Mayo, Junio, Julio y Agosto
del año de 1905, sólo se nota una ir-
regularidad que consiste en que el saldo
que acusó la cuenta anterior el 30 de
Abril es de B. 7.30, mientras que el
que aparece el 1.º de Mayo sube á B.
15.70, siendo esta diferencia fácil de
corregir, el suscrito Contador de la
Primera Plaza,

SE RESUELVE:

Fenece como en efecto se fenece
provisionalmente la cuenta de que se
hace mérito en este auto, debiendo el
responsable, señor Mateo Vergara,
hacer la rectificación del caso, en una
de sus próximas cuentas.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la 1.ª Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 120 DE 1907,

(DE 5 DE FEBRERO),

por el cual se fenece provisionalmente la cuenta del Vice Consulado de la República en Mobile, correspondiente al mes de Diciembre de 1906, de la cual es responsable el señor Juan de D. Amador.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Del examen que se ha hecho de la cuenta del Consulado de la República en Mobile, correspondiente al mes de Diciembre de 1906, no se desprende reparo ni cargo alguno contra el responsable, señor Juan de D. Amador, resultando por lo tanto exacto el saldo de \$91.74 el que fué remitido al Consulado General de la República en New York. En consecuencia, el suscrito Contador de la Primera Plaza,

RESUELVE:

Fenécese provisionalmente la cuenta a que el presente auto se refiere. Pero como se echa de menos el documento que comprueba el pago que se hizo para "la devolución de varios derechos consulares", requisito indispensable al tenor del artículo 350 del Decreto número 77 de 1888, se le excita para que remita a este Tribunal, tan pronto como sea posible, el comprobante de la erogación de que se ha hecho mérito.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la 1.ª Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 121 DE 1907,

(DE 5 DE FEBRERO),

de feneamiento provisional de la cuenta del Consulado de la República en Nueva Orleans correspondiente al mes de Diciembre de 1906, de la cual es responsable el señor Rodolfo Pérez.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Del prolijo examen que se ha practicado de la cuenta que correspondiente al mes de Diciembre del año de 1906, rinde el Cónsul de la República en Nueva Orleans, señor Rodolfo Pérez, no resulta otro reparo que la irregularidad que en seguida se expresa:

La liquidación de los derechos Consulares sobre los sobornos números 116, 119 y 120 se ha hecho sin sujetarse a lo que dispone la Resolución de la Secretaría de Hacienda número 259 de 18 de Octubre de 1904. De ahí resulta que sobre el soborno número 116 se cobraron \$ 20.40 en lugar de \$ 18; sobre el soborno número 119 se recibieron \$ 31.20 en vez de \$ 27.60; y sobre el soborno número 120 se recibieron \$ 34.80 en vez de \$ 32.40. En vista de lo expuesto y atendiendo que estos errores son de fácil corrección, el suscrito Contador de la Primera Plaza,

RESUELVE:

Fenécese provisionalmente la cuenta a que se refiere este auto, quedando el responsable en el deber de hacer las rectificaciones del caso en una de sus próximas cuentas.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

(SEGUNDA PLAZA.)

AUTO NUMERO 16 DE 1906,

(DE 12 DE DICIEMBRE),

por el cual se fenece provisionalmente la cuenta del Tesorero Municipal del Distrito de Taboga, señor Gregorio Maitín, referente a los ocho (8) últimos días del mes de Octubre del presente año.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.

Examinada la cuenta del Tesorero Municipal del Distrito de Taboga, señor Gregorio Maitín, correspondiente a los ocho (8) últimos días del mes de Octubre último, se encuentra bien llevada y debidamente comprobada; en consecuencia, se fenece provisionalmente.

El saldo en caja el día último del citado mes es de ochenta y cuatro bollos ochenta y cinco centésimos (\$ 84.85.)

Cópiese y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza,

ENRIQUE LINARES.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 17 DE 1906,

(DE 18 DE DICIEMBRE),

por el cual se fenece provisionalmente la cuenta del Tesorero del "Asilo Bolívar", señor Fray Bernardino García, referente al mes de Octubre próximo pasado.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.

Por cuanto del examen que se ha practicado a la cuenta del Tesorero del "Asilo Bolívar", señor Fray Bernardino García, referente al mes de Octubre del año actual, resulta estar conforme y con un saldo en Caja de trescientos treinta bollos setenta centésimos (\$ 330.70), se fenece provisionalmente.

Cópiese y publíquese.

El Contador de la 2.ª Plaza,

ENRIQUE LINARES.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 18 DE 1906,

(DE 20 DE DICIEMBRE),

por el cual se fenece provisionalmente la cuenta del Tesorero Municipal del Distrito de La Chorrera, señor Emeterio Núñez, correspondiente al mes de Agosto último.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.

La cuenta del Tesorero Municipal del Distrito de La Chorrera, señor Emeterio Núñez, relativa al mes de Agosto del presente año, examinada que ha sido se encuentra bien llevada; por tanto, se fenece provisionalmente.

Cópiese y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza,

ENRIQUE LINARES.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 19 DE 1906,

(DE 22 DE DICIEMBRE),

por el cual se fenece provisionalmente la cuenta del Tesorero Municipal del Distrito de La Chorrera, señor Emeterio Núñez, correspondiente a los veinte y cuatro (24) primeros días del mes de Septiembre próximo pasado.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.

No habiendo observación que hacer a la cuenta del Tesorero Municipal del Distrito de La Chorrera, señor Emeterio Núñez, correspondiente a los veinte y cuatro (24) primeros días del mes de Septiembre del presente año, por estar bien llevada,

SE RESUELVE:

Fenecerla provisionalmente, mientras se examina la del año a que pertenece.

Cópiese y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza,

ENRIQUE LINARES.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 20 DE 1906,

(DE 27 DE DICIEMBRE),

de feneamiento provisional de la cuenta del Tesorero Municipal del Distrito de Panamá, señor José Antonio Paredes, referente al mes de Noviembre próximo pasado.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.

Examinada la cuenta del Tesorero Municipal de este Distrito, Capital, señor José Antonio Paredes, correspondiente al mes de Noviembre último,

SE OBSERVA:

Que está llevada de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia, las partidas están debidamente comprobadas y figura una existencia en caja de B. 3.805. 82½; en tal virtud,

SE RESUELVE:

Fenecerla provisionalmente, mientras se examina la del año a que pertenece.

Cópiese y publíquese.

El Contador de la 2.ª Plaza,

ENRIQUE LINARES.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

Tesorería General de la República.

REGISTRO

del libro "Mayor" de la casa de comercio establecida en esta ciudad y que gira bajo la razón social de *Fidatario y de Castro*.

(Hay treinta y dos timbres nacionales de la clase primera de cuarenta centavos cada uno y debidamente anulados.)

Tesorería General de la República.

En esta fecha ha presentado a este Despacho el señor M. de Castro Jr. para el pago del impuesto respectivo, este libro destinado a ser el "Mayor" de la casa de comercio establecida en esta ciudad, y que gira bajo la razón social de *Fidatario y de Castro*.

Consta de doscientas cincuenta fojas que computadas a razón de (50) cinco centavos cada una dan un total de \$ 12.50; doce pesos cincuenta centavos, suma que ha sido consignada en treinta y dos timbres nacionales que se adhieren a la primera foja de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 79 de 1904.

De esta diligencia se compulsará una copia auténtica para enviarse a la Secretaría de Hacienda.

En fe de lo cual y para constancia se extiende y firma la presente diligencia en Panamá, a los diez y ocho días del mes de Enero de 1907.

El Tesorero General, CARLOS YCAZA.—El Juez 2.º del Circuito, ISMAEL G. DE PAREDES.—*Fidatario y de Castro*.—El Secretario, *Vicente Ueros*.

REGISTRO

del libro "Mayor" de la casa de comercio establecida en esta ciudad y que gira bajo la razón social de *P. Canavaggio*.

(Hay treinta y dos timbres nacionales de la clase primera de cuarenta centavos cada uno.)

Tesorería General de la República.

En esta fecha ha presentado en este Despacho el señor P. Canavaggio pa-

ra el pago del impuesto respectivo, este libro destinado a ser el "Mayor" de la casa de comercio establecida en esta ciudad, y que gira bajo la razón social de *P. Canavaggio*.

Consta de (300) trescientas fojas que computadas a razón de cinco centavos cada una [50] dan un total de quince pesos veinte centavos (\$ 15.20), suma que ha sido consignada en treinta y dos timbres nacionales, que se adhieren a la primera foja, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 79 de 1904.

De esta diligencia se compulsará una copia auténtica para enviarse a la Secretaría de Hacienda.

En fe de lo cual y para constancia se extiende y firma la presente diligencia en Panamá, a los veintidós días del mes de Enero de 1907.

El Tesorero General, CARLOS YCAZA.—El Juez 2.º del Circuito, ISMAEL G. DE PAREDES.—*P. Canavaggio*.—El Secretario, *Vicente Ueros*.—Panamá, Febrero 14 de 1907.

REGISTRO

del libro "Mayor" de la casa de comercio establecida en esta ciudad, y que gira bajo la razón social de *Maduro Hermanos*.

(Hay treinta y dos timbres nacionales de la clase primera de cuarenta centavos cada uno, debidamente anulados.)

Tesorería General de la República.

En esta fecha ha presentado a este Despacho el señor J. Maduro para el pago del impuesto respectivo este libro destinado a ser el "Mayor" de la casa de comercio establecida en esta ciudad, y que gira bajo la razón social de *Maduro Hermanos*.

Consta de (245) doscientos cuarenta y ocho fojas que computadas a razón de cinco centavos (50) cada una dan un total de doce pesos cuarenta centavos (\$ 12.40), suma que ha sido consignada en treinta y dos timbres nacionales que se adhieren a la primera foja de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 79 de 1904.

De esta diligencia se compulsará una copia auténtica para enviarse a la Secretaría de Hacienda.

En fe de lo cual y para constancia se extiende y firma la presente diligencia en Panamá, a los veintidós días del mes de Enero de 1907.

El Tesorero General, CARLOS YCAZA.—El Juez 2.º del Circuito, ISMAEL G. DE PAREDES. *J. Maduro*.—El Secretario, *Vicente Ueros*.

Provincia de Colón.

ACTA

de visita pasada por el Visitador Fiscal de la República a la Tesorería Municipal del Distrito de Colón.

En la ciudad de Colón, Distrito Municipal, Cabecera de la Provincia del mismo nombre, a veinte de Febrero de mil novecientos siete, a las 10. 20 a. m., se presentó el Visitador Fiscal de la República en obediencia de lo dispuesto en la Ley 9.ª de 29 de Enero de 1907, promulgada en la GACETA OFICIAL número 419 de 1.º del presente mes, a la Tesorería Municipal del Distrito a pasarlo visita.

Encontrándose presente el señor Manuel de Jesús Giraldo P., Tesorero, el señor Gerardo Lindo, Ayudante, y el señor José R. Sánchez, Portero, se dió principio al acto.

Pidió el Visitador el Libro de Caja y lo fué presentado por el Tesorero, uno cerrado el 31 de Diciembre de 1906, el cual fué examinado y se encontró correcto el saldo, que arroja como existencia en aquella fecha de Bs. 9.902.44 ½.

Pedido el nuevo libro comenzado el 1.º de Enero de 1907, se

encontró que el comprobante con el mismo saldo de Bs. 9,992.44

Que las entradas del mes de Enero montaron a..... 2,693.05

haciendo un total de Bs. 12,595.50

Que deducidos los pagos en el mes, que fueron..... 291.50

Quedó un saldo para el mes de Febrero de..... Bs. 12,304.00

En este mismo mes no se han estampado en el Libro las entradas; pero sumadas las partidas de los talonarios por los varios impuestos, resultaron... 2,180.80

Dando un total de Bs. 14,484.80 que viene a ser la existencia de Caja porque no se han entrado los gastos que figuran como documentos por legalizar, estando representada la existencia así:

En plata panameña..... Bs. 6,785.30

En oro americano y billetes..... 4,340.50

Documentos a legalizar:

Documentos que reposan en la Alcaldía, según la debida constancia..... 624.50

Nóminas en Caja..... 540.00

Vales en Caja..... 1,090.00

Cuentas..... 1,562.00

Vales por raciones de presos..... 351.20

Total.. Bs. 15,293.20

Comparación:

Suma el Haber..... Bs. 15,293.20

Debe..... 14,484.80

Sobranse..... Bs. 808.40

que el señor Tesorero explica así: que las sumas que va recibiendo sobre el Impuesto Personal Subsidiario no les ha dado entrada y que espera se acabe de cobrar para hacer la entrada en conjunto, no pudiéndose saber cual es la cantidad cobrada porque el recaudador tiene en su poder varios recibos, por lo cual los talonarios no pueden servir de base.

El Visitador solicitó del Tesorero al el Alca de la pasa visita con regularidad todos los meses, contestó afirmativamente, manifestando que sólo falta la del mes de Enero que no se la ha pasado aún.

También fué interrogado si tenía prestada la fianza exigida por la ley, contestó que al posesionarse del cargo prestó la fianza que le fué exigida; pero que para este año se le había aumentado por haber subido el Presupuesto a mayor suma que el año pasado, que le falta prestarla por el aumento y que está listo para hacerlo en estos días.

Solicitóle hasta cuando tiene presentadas sus cuentas al Tribunal, contestó que hasta el mes de Diciembre y que tiene lista la de Enero. El Visitador le advirtió que la de Febrero deberá pasarla ya al Concejo, de acuerdo con lo que dispone la Ley 9.ª de 1907, en su artículo 25.

En otro asunto de que ocuparse se terminó el acto el día 21 de Enero de 1907, a las 4 y 30 p. m. firmando el acto cuatro ejemplares a un

Provincia de Coclé.

ACTA

de la visita pasada por el señor Gobernador a la oficina de la Administración Provincial de Coclé, el día 14 de Febrero de 1907.

En Penonomé, a los catorce días de Febrero de mil novecientos siete, el señor Gobernador de la Provincia se presentó junto con su Secretario, a la oficina de la Administración Provincial de Hacienda a cargo del señor Antonio Herrera, con el propósito de practicar la visita correspondiente al mes de Enero próximo pasado.

Hallándose presente en la oficina el señor Administrador, se dió principio al acto de este modo:

Presentó el señor Administrador un libro de "Caja" y en él se observó:

Movimientos:

INGRESOS.

Existencia en caja.....	\$ 34,293.70
Rentistas de la Tesorería General.....	3,000.00
Ingresos de muebles e inmuebles.....	408.40
Derecho de Registro.....	20.70
Destilación.....	337.20
Venta de licores al por menor.....	318.00
Productos telegráficos.....	112.00
Libranzas contra la Administración General.....	3,697.50
Papel sellado y timbre nacional.....	161.80
	\$ 42,249.70

EGRESOS.

Departamento de Gobierno.

Departamento de Gobierno.....	\$ 1,965.05
.. .. Hacienda.....	341.60
.. .. Justicia.....	567.50
.. .. Instrucción.....	2,874.15
Pública.....	180.00
Departamento de Instrucción Pública.....	180.00
Departamento de Beneficencia Pública.....	132.25
	\$ 4,537.80

Saldo en Caja que pasa a 1.ª de Febrero..... \$ 37,711.90

Que se descomponen así:

Por documentos por legalizar, pagados por la Tesorería General de la República.....	\$ 33,718.75
Dinero efectivo, existente en la casa comercial del señor Raúl J. Calvo.....	3,993.15
	\$ 37,711.90

En este estado, y no habiendo otra cosa de que ocuparse, se suspendió el acto, del que se extiende esta diligencia que se firma para constancia.

El Gobernador, F. C. AROSEMENA.—El Administrador, A. HERRERA.—El Tenedor de libros, Rafael Guardia.—El Secretario de la Gobernación, Tomás Grimaldo P.

ACTA

de la visita pasada por el señor Gobernador de la Provincia de Coclé a la oficina del Juzgado 1.º del Circuito, en el mes de Enero de 1907.

En la ciudad de Penonomé, a los catorce días del mes de Febrero de mil novecientos siete, el señor Gobernador de la Provincia en asoció de su Secretario y del señor Fiscal, se trasladó a la oficina del Juzgado Primero del Circuito, con el fin de pasar la visita correspondiente al mes de Enero próximo pasado y habiendo encontrado en ella a los señores Manuel Guardia G. Juez, Próspero González, Secretario, y demás empleados que constituyen el personal de la oficina visitada se procedió al acto de la manera siguiente:

Por el inventario de los asuntos civiles que cursan en la oficina se vió que son 73, que se descomponen así:

En curso.....	31
En suspenso por falta de gestión.....	36
Fenecidos.....	6
Sentencias dictadas en el mes.....	4
Autos interlocutorios.....	3

Despachos.....	1
Exhortos.....	1
Ordenes de comparendos.....	9
Declaraciones.....	5
Telegramas.....	5
Diligencias de remate.....	1
Diligencias de acuerdo nombrando Juez Suplente interino.....	1
Decretos.....	1
Poseiones.....	1
Quedan pendientes de autos por haberse fenecido.....	67
	6

Los libros de la oficina son llevados con esmero aseo y orden.

No habiendo otra cosa de que ocuparse, se dió por terminado el acto, del que se extiende esta diligencia que se firma para constancia por todos los que en él han intervenido.

El Gobernador, F. C. AROSEMENA.—El Juez, MANUEL GUARDIA G.—El Fiscal, LAURENCIO JAMES G.—El Secretario del Juzgado, Próspero González.—El Secretario de la Gobernación, Tomás Grimaldo P.

ACTA

de la visita pasada por el señor Gobernador de la Provincia de Coclé a la Oficina del Juzgado 2.º del Circuito, en el mes de Enero de 1907.

En la ciudad de Penonomé, a los catorce días del mes de Febrero de mil novecientos siete, el señor Gobernador de la Provincia, asociados de su Secretario y del señor Fiscal, se presentó en la oficina del Juzgado 2.º del Circuito, con el objeto de practicar la visita correspondiente al mes de Enero del presente año, y hallándose en la oficina el señor Juan P. Jaén Maltéz, Juez, y el Secretario, Ocaña F., se dió principio el acto así:

Negocios entrados en Enero.....

Así:

Sumarios..... 18

Juicios..... 12

Salidos..... 5

Quedan..... 25

Que se hallan de la siguiente manera:

Enviados a la Corte Suprema, en apelación de sentencia..... 3

Enviados en apelación del auto de proceder..... 1

Paralizados por encontrarse prófugos los reos y sindicados..... 6

Paralizados por falta de gestión..... 1

En curso..... 14

El trabajo de la oficina en el mes de Enero es el siguiente:

Autos de proceder..... 2

Autos de sustanciación..... 30

Sentencias..... 3

Exhortos..... 2

Despachos..... 1

Declaraciones..... 3

Boletas de exarcelación..... 3

Boletas de encarceración..... 1

Diligencias de avahío de perjuicios..... 1

Notas..... 25

Decretos..... 1

Poseión de empleados..... 3

No habiendo otro asunto de que tratar, se dió por terminado el acto de la visita, del que se extiende la presente diligencia que se firma para constancia.

El Gobernador, F. C. AROSEMENA.—El Juez, JUAN P. MALTEZ.—El Fiscal, LAURENCIO JAMES G.—El Secretario del Juzgado, Eligio Ocaña F.—El Secretario de la Gobernación, Tomás Grimaldo P.

RELACION

de los negocios civiles que cursan en el Juzgado Primero del Circuito de Coclé, durante el mes de Enero de 1907.

1. María E. Romero del Rosario, solicita que Rodolfo Suárez rinda cuenta de su manejo como tutor y curador que fué del menor Manuel Suárez. Paralizado por falta de gestión.
2. Filipe R. Alfaro, ejecutivamente contra Alfredo Arango, por pesos. En suspenso por falta de gestión.
3. Encarnación G., viuda de Jaén, demanda de José Staniola, la restitución de un caballo. En suspenso por falta de papel.
4. Petición de herencia de los bienes de José Eulalio Quijada, que hace Federico Hernández. Terminado por transacción.
5. Leonor Candelaria, pide que Víctor Vega, le otorgue escritura de venta de un inmueble. En suspenso por falta de papel.
6. Sucesión de Ascensión Urrutia de Calvo. En suspenso por falta de gestión.

7. El administrador de los bienes de la sucesión de Manuel A. Rivas, ejecutivamente, contra Carlos Zachrisson, por pesos. Paralizado por falta de papel.

8. Sucesión del señor Eldiberto Charles. Paralizado por falta de gestión.

9. Sucesión de Manuel A. Rivas. En suspenso por falta de gestión.

10. Sucesión de Luis Fernández. Paralizado por falta de papel.

11. José R. Tuñón, ejecutivamente, contra Francisco Real, por pesos. En suspenso por falta de gestión.

12. U. Ysaza V., con poder de César Fernández y Clemente Oberto P., demanda ejecutivamente a Sucre Hermanos. Paralizado por falta de gestión.

13. Manuel de León, contra Virginia y Gabriel Rodríguez, por la posesión de una casa. Paralizado por falta de gestión.

14. Agapito Barragán, pide los bienes de su padre Candelario Barragán. En suspenso por falta de gestión.

15. Juicio de sucesión de Manuela Trujillo. Paralizado por falta de papel.

16. Justo Conte ejecutivamente, contra la sucesión de Manuel A. Rivas, por pesos. Paralizado por falta de gestión.

17. Sucesión de Lino Quijada. Fencido por transacción.

18. Cuentas de gastos de la sucesión de Marcos Robles. En suspenso por falta de gestión.

19. Demanda propuesta por Policarpo Mercedes, contra la sucesión de Brígido Berrocal, por intereses. Paralizada por falta de gestión.

20. Solicitudo de José R. Tuñón, para que se le expida copia del juicio ejecutivamente seguido por Fernando Robles, contra Candelario López. En suspenso por falta de papel.

21. Anastasio Valderrama, pide se le nombre curador al menor José de la Luz Aguilera. En suspenso por falta de gestión.

22. Juicio de sucesión de Isidoro Agüirrez. Paralizado por falta de gestión.

23. Tercería coadyuvante, propuesta por R. Jurado, en la ejecución seguida contra Francisco Real, por José M. G. Sierra, por pesos. En suspenso por falta de gestión.

24. Juicio ordinario seguido por Federico Hernández, contra Ramón Jurado y Gregorio Graef. Fencido por transacción.

25. Francisco Real, solicita se acumulen los juicios ejecutivos seguidos contra él, por Fernando Robles y José M. G. Sierra, y se le forme concurso de acredores.

26. Tercería coadyuvante introducida por Ramón Jurado, con poder de Eduardo Ycaza, en el ejecutivo entablado por José M. G. Sierra, contra Francisco Real, por suma de pesos. Paralizado por falta de papel.

27. Juan Manuel Vieto, tutor del menor Daniel Vélez, solicita permiso para vender la acción de dicho menor sobre un bien raíz, situado en Panamá. En suspenso por falta de papel.

28. Federico Hernández, pide los bienes dejados por defunción de su tío Lino Quijada. Terminado por transacción.

29. Antigua Vieto de Jaén, pide permiso para vender por escritura pública la acción sobre una casa, al señor Hildorero Patiño. Paralizado por falta de papel.

30. Juicio ejecutivo contra Francisco Real, por Fernando Robles, por pesos. Se remataron los bienes embargados.

31. José de Jesús Ranjel, pide que Julián Bernal, reconozca un documento y se dictó auto ejecutivo. Al despacho para recibir una declaración.

32. Sucesión del señor Ricardo Valdés L. En suspenso por falta de gestión.

33. Sucesión de Andrés Ortiz. En suspenso por falta de gestión.

34. Controversia de Federico Hernández, contra Ramón Jurado y Gregorio Graef, por intereses. Fencido por transacción.

35. Juicio posesorio promovido por José R. Tuñón, con poder de José R. Campos, contra Marcos Robles, por un bien. Falta papel.

36. Sucesión de Felipe M. Henríquez. Aprobados los inventarios.

37. U. Ysaza V., solicita que José M. Calvo exhiba y presente un documento. En suspenso por falta de gestión.

38. Demanda propuesta por R. Jurado y G. Graef, contra Federico Hernández, por una propiedad. Se celebró pacto de arreglo.

39. Manuel M. Valdés, pide se nombre un liquidador para que termine la liquidación de las cuentas pendientes de la Sociedad "A. Stanziola y Co." Paralizado por falta de papel.

40. Juicio de sucesión de Sebastián Solé. Se mandaron publicar unos edictos.

41. Ejecución contra Francisco Real, por pesos, seguida por José M. G. Sierra. Se remataron los bienes embargados.

42. Daniel George J., pide se le ponga en posesión de una casa y se le dé permiso para venderla. Paralizado por falta de gestión.

43. Ejecutivo contra Candelario López, por Fernando Robles, por pesos. Se remató la casa embargada y se mandó entregar al rematador.

44. Primitivo Moreno, pide los bienes de su padre finado Miguel Moreno. Se mandó expedir copia de la providencia recaída.

45. Sucesión de Sam Bass. Al despacho del señor Juez. En suspenso por falta de gestión.

46. Demanda de expropiación de un solar para la construcción de Escuela de niñas. Paralizada por falta de gestión.

47. Solicitudo de M. M. Fimentel P., para que se declare la nulidad de una Resolución de la Secretaría de Gobierno y Relaciones Exteriores. Al despacho del señor Juez.

48. El apoderado de Anastasio Valderrama, pide que se niegue a Valentín Fernández, la solicitud que hizo para que se le nombre tutor a la menor Vicenta Valderrama. En suspenso por falta de gestión.

49. José de la Luz Aguilera, solicita habilitación de edad. En traslado a los parientes mas cercanos del menor.

50. Francisco Real, hace cesión de bienes a favor de sus acredores. En suspenso por falta de papel.

51. Juicio de sucesión de Reyes de León. Acumulado a la demanda sobre nulidad de la cláusula 7.ª del testamento. Senteuciado.

52. Francisco Acuña, contra la sucesión de Martina Martínez. Al despacho del señor Juez.

53. Rita Arosemena de Salazar por medio de apoderado, pide se le entregue la casa perteneciente a la sucesión de su finado esposo Juan B. Rodríguez, situada en "Calle Chiquita" de esta localidad, la cual posee el Municipio de Penonomé. En traslado al Personero Municipal.

54. Demanda por despojo entablada por U. Ysaza U., contra Anastasio Valderrama. Al despacho.

55. Domingo J. González apoderado de Juan B. Ponce P., contra David Navas, por suma de pesos. Se envió el expediente al Juzgado de su origen.

56. Demanda sobre nulidad de la cláusula 7.ª del testamento de Reyes de León. Al despacho para notificar la sentencia.

57. Demanda del General E. Huertas, por apoderado, contra el ausente Vicente Abust, por la suma de \$ 900.00. Excusase el Juez de conocer por impedimento legal.

58. Juicio de sucesión de Antonio María Arosemena. Recibiéndose unas declaraciones.

59. Anastasio Valderrama, pide la remoción de Valentín Fernández, del cargo de tutor y curador de la menor Vicenta Valderrama. Suspenso por falta de papel.

60. Rendición de cuentas de las albaceas de la sucesión del señor Pacífico Vega. Recibiéndose unas pruebas.

61. Poderes conferidos al señor U. Conte, por los señores Fernando Guardia y Josefa Vega, para que promueva la práctica de inventarios adicionales de algunos bienes de la sucesión de Pacífico Vega. Al Despacho.

62. Juan de Dios Pinzón, demanda a varios vecinos de Aguadulce, por la perturbación de posesión de una propiedad. Paralizado por falta de gestión.

63. Demóstenes Arosemena Y., con poder de su esposa, demanda a Natividad Jaén, para que le entregue la mitad de una casa. Mandose dar la tenencia y posesión de la mitad del inmueble.

64. U. Ysaza V., ejecutivamente contra Agustín Barichovich, por pesos. Paralizado por falta de gestión.

65. Petición de herencia que hace Encarnación Hernández, para sus hijos, de los bienes de Pedro Cedeño. Recibense unas declaraciones.

66. Sucesión de Juan Varela. Practicáanse inventarios de los bienes.

67. Sucesión de José María Masferrer. Se fijaron unos edictos.

Penonomé, Enero 31 de 1907.

Próspero González,
Secretario interino.

Edictos.

EDICTO.

El Secretario del Juzgado primero del Circuito de Panamá,

HACE SABER:

Que en cumplimiento del auto dictado el veinticinco de Octubre de mil novecientos seis, en las diligencias sobre nambramiento de Curador de las menores Estrella Marina y Consuelo Judit Ibañez, se fija este edicto emplazando a los que se crean con derecho a la guarda de las mencionadas menores, para que comparezcan a hacerlo valer dentro del término de cincuenta días.

Y para los efectos legales fijo el presente en lugar público de la Secretaría, a dos de Noviembre de mil novecientos seis.

Eusebio Jaén A.,
Secretario en propiedad.

3 v. l.

Avisos.

AVISO OFICIAL.

No habiéndose reglamentado aún la ley de 1907, por la cual se crean varias áreas en el exterior, no se recibirán en esta Secretaría peticiones al respecto, por extemporáneas.

Panamá, Enero 28 de 1907.

El Subsecretario de Instrucción Pública y Justicia,

B. QUINTERO A.

AVISO.

Aguadulce, Noviembre 20 de 1906.

El Suscrito Alcalde,

HACE SABER:

Que en esta fecha se ha presentado el señor Ricardo Echeverría denunciando como bienes vacantes una yegua mora y un potrillo rosillo como de seis meses de nacido, que todavía amamanta la yegua. La yegua tiene esta marca de fuego AOY el potrillo está mostrencio.

Estas especies quedan depositadas en poder del denunciante señor Ricardo Echeverría.

Por lo expuesto se llama, cita y emplaza al dueño o interesado para que dentro del término de treinta días se presente a hacer valer el derecho que sobre éstas tenga, vencidos los cuales se rematarán en subasta pública por el Tesorero Municipal del Distrito.

El Alcalde,

SANTIAGO SUCRE.

El denunciante,

R. Echeverría.

El Secretario,

Pedro Alejandro Tuñón.

AVISO.

Se hace saber por el presente aviso, que el señor Buenaventura González ha denunciado en esta Alcaldía, como bien de dueño desconocido, un toro de color cenizo marcado a fuego así:

Y CN CN

Dicho animal queda depositado en poder del mismo denunciante.

Por lo expuesto, el interesado que se crea con derecho al mencionado animal, que lo haga valer dentro del término de treinta días, pasado el cual, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal de este Distrito.

Chame, 25 de Enero de 1907.

El Alcalde,

OLIMPIO J. SILVA DE LA V.

El Secretario,

Ismael Antandillas,

AVISO.

Que ha sido denunciada en esta Alcaldía como sin dueño conocido una yegua nueva de regular tamaño, rocilla y sin ninguna marca.

De acuerdo con el artículo 68.º del Código de Policía, se fija el presente aviso, para que en el término de treinta días contados desde la fecha, haga uso de su derecho el que se crea dueño del animal mencionado.

San Carlos, Enero 29 de 1907.

El Alcalde,

SEBASTIAN N. VEGA.

Torre e Hijos.—Panamá.